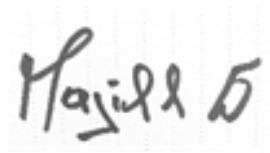


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 20 de abril de 2023. A despacho del señor juez informándole que se encuentra pendiente designarles curador a los herederos indeterminados del causante, señor **ROBERTO GÓMEZ RENDÓN**. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Radicado nro. 2023-00048
Auto interlocutorio nro. 0583

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS

Manizales, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia secretarial que antecede, procede el despacho a nombrar un curador *ad litem* que represente a los herederos indeterminados del causante, señor **ROBERTO GÓMEZ RENDÓN**, en este proceso (Art. 108 C. G. del P.).

Para el efecto se designará a un abogado que ejerza habitualmente la profesión quien desempeñará el cargo de forma gratuita, de conformidad con el artículo 48 numeral 7º del C. G. del P., advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, so pena de las sanciones a que hubiere lugar.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNASE a la Dra. **SANDRA MILENA ARISTIZABAL NARANJO**, identificada con cédula de ciudadanía nro. 30.394.478 y portadora de la T.P. Nro. 330.4114 del C.S. de la J., quien se localiza en la carrera 21 nro. 25 – 32, oficina 203 de Manizales, Caldas, a través del teléfono celular nro. 3132661620 o por intermedio del correo electrónico aristizabalsandra250@gmail.com, en el cargo de **CURADORA AD LÍTEM**, para que represente a los herederos indeterminados del causante, señor **ROBERTO GÓMEZ RENDÓN**, en este proceso

de **DECLARATORIA DE LA EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, DECLARATORIA DE LA EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD PATROMONIAL DE HECHO, SU DISOLUCIÓN Y POSTERIOR LIQUIDACIÓN**, promovida a través de apoderado judicial por el señor **SILVIO CARMONA VILLEGAS** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 4.421.108, en contra de la señora **OLGA LUCÍA TABARES CARMONA** identificada con cédula de ciudadanía Nro. 24.825.163 como cónyuge sobreviviente, el señor **DANIEL EDUARDO GÓMEZ TABARES** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.012.356.091, como heredero determinado y en contra de los herederos indeterminados del causante, señor **ROBERTO GÓMEZ RENDÓN** quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía Nro. 10.217.946, a quien se le advertirá que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que la designada acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio.

En consecuencia, la designada deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (Numeral 7 del artículo 48 del C. G. del P.).

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE este auto a la profesional mencionada conforme lo dispone el art. 49 del C. G. del P., y a través de correo electrónico del contenido del auto que ADMITIÓ la demanda, se le correrá el traslado respectivo y se le entregará copia de la demanda y anexos para lo de su cargo, en la forma establecida en el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

JUEZ

JCA

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **808dbdf501d6df20ef8801442ce9e58e3ac5cbb77230b8c0f9d7fa57ed037be2**

Documento generado en 20/04/2023 02:24:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>